



RESOLUCION DIRECTORAL N°399-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 17 de julio de 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva institucional, que contiene el Oficio N°131-2024-GR-LL-GRDS/DRS-RIS-SC/PP068, de fecha 17 de julio del 2024, por la cual, la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres-EMED-2024, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, solicita se emita la Resolución Directoral de aprobación del "Plan Anual de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, del Hospital Leoncio Prado-Huamachuco", de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** establece en el **artículo 163°** que el Estado, garantiza la seguridad de la Nación mediante el sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Por su parte, en su **artículo 164°** señala que la dirección, la preparación y el ejercicio de la defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley;

Que, el **Artículo 105°** de la **Ley N°26842, Ley General de Salud**, señala que corresponde a la autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, las Entidades Públicas son responsables de **implementar** los lineamientos de la **Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres** dentro de sus Procesos de Planeamiento, según consigna el Art. 5° de la Ley N°29664, para cuyo efecto debe establecerse y mantenerse los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencias y desastres de gran magnitud;

Que, la **Ley N°28551**, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencias, en su **Artículo 3°** señala que **todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar**, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, en el marco de lo establecido en la **Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**, se creó el referido Sistema Nacional como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación ya atención ante situaciones de desastres mediante el establecimientos de principios, lineamientos de políticas, componentes procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante **Decreto Supremo N°048-2011-PCM** se aprobó el reglamento de la **Ley N°29664** que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual en su **numeral 2.16 del Art.2°**, define al plan de contingencia como "los procedimientos específicos preestablecido de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para la cual se tiene escenarios definidos. se mite a nivel nacional, regional y local";

Que, con **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM** se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA** de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD, para la formulación de planes de contingencia de las entidades e instituciones del sector salud;

Que, la **Gestión de Riesgos de Desastres** es un proceso social cuyo fin último es la **prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad**, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, los **peligros a los que estamos expuestos son de origen natural** (producidos por el interior de la tierra: sismo, maremoto y actividad volcánica; por la superficie de la tierra: deslizamiento, aluvión, derrumbes, alud, y erosión fluvial; Hidro Meteorológicos y oceanográficos: inundación, vientos fuertes, lluvias intensas, heladas, sequía, granizada y nevada; biológico: epidemias y plagas) o producidos por la actividad del hombre (incendios, explosiones, derrame de sustancias químicas peligrosas, contaminación ambiental fugas de gases y subversión);



Que, la **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** se establece sobre la base de los siguientes componentes: Gestión prospectiva, gestión correctiva, gestión reactiva; que, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el **planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: estimación del riesgo, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación, reconstrucción;**

Que, la **Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres**, cuenta para la ejecución de sus actividades con el apoyo presupuestal de dos programas presupuestales por resultados (PPR): - PPR 068: Reducción De La Vulnerabilidad Y Atención De Emergencias Por Desastres - PPR 104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas;



Que, el "**Plan Anual de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, del Hospital Leoncio Prado-Huamachuco**", de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, tiene como objetivo general: "Asegurar la respuesta del Hospital Leoncio Prado, para responder ante desastres, a signando funciones y responsabilidades a los directivos y personal del citado hospital, por lo cual atendiendo lo expuesto, resulta necesario la aprobación del mencionado plan, para cuyo efecto corresponde emitirse el respectivo acto resolutorio;

Estando a lo informado por la Oficina de Recurso Humanos, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal Interna de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, La Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Ley N°28551, Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, Ley, N°29664, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, del Hospital Leoncio Prado-Huamachuco", de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, que en Anexo a fojas 29 forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, realice la ejecución de las acciones correspondientes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias e interesados en el modo y formas de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM.
C. C. Archivo.

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 929 Fecha 31 JUL. 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO